

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial radicado vía correo electrónico el 03 de junio de 2020, el abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ solicita declarar la sucesión procesal de la escindida ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA “ASMET SALUD” EPS ESS, a nombre de la sociedad comercial ASMET SALUD EPS S.A.S, y reconocerle personería como apoderado de esta última entidad. Con tal propósito, allega como prueba, entre otros documentos, certificado de existencia y representación legal actualizados de ASMET SALUD EPS S.A.S. en el que se informa de la referida escisión, siendo escidente ASMET SALUD EPS ESS y beneficiaria ASMET SALUD EPS S.A.S., y copia de la escritura pública No. 362 del 07 de febrero de 2019, mediante la cual el Gerente de ASMET SALUD EPS S.A.S. le confiere poder general para ejercer la representación judicial de esa sociedad.

En ese orden, al hallarse configurada una de las circunstancias descritas en el inciso segundo del artículo 68 del C.G.P. (escisión de persona jurídica) para la procedencia de la sucesión procesal, y por encontrarse acreditado el mandato conferido al togado, se accederá a su solicitud.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

Primero: Reconózcase a ASMET SALUD EPS S.A.S. como sucesor procesal de la demandada ASMET SALUD EPS ESS, para todos los efectos.

Segundo: Se reconoce personería adjetiva al abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ portador de la tarjeta profesional No. 65.589 del C. S. de la J., como apoderado de ASMET SALUD EPS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Tercero: En firme el presente proveído vuelva a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
MAGISTRADO